

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



DECRETO REGIONAL N° 4 -2024-GRA/GR

Huaraz, 14 MAYO 2024

VISTO:

El Decreto Regional N° 04-2023-GRA/GR, de fecha 20 de diciembre de 2023; Oficio N° 238-2024-GRA-GRI/DRTC/DR., de fecha 07 de marzo de 2024; Informe Legal N° 229-2024-GRA/GRAJ, de fecha 05 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de manera concordante el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);”*; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: *“Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”*;

Que, el inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante el Decreto Regional N° 04-2023-GRA/GR, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobó el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 238-2024-GRA-GRI/DRTC/DR de fecha 07 de marzo de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita al Gobernador Regional modificación del Decreto Regional N° 04-2023-GRA/GR donde aprueban el Manual de Operaciones de la DRTC y posterior publicación en el diario Oficial El Peruano;

Que, el literal E del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamiento N° 02-2020-SGP, aprobados por la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, emitido por la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y el Manual de Operaciones – MOP, establecen que: **“Para la publicación del MOP se toman en cuenta las mismas consideraciones con relación a la publicación de un ROF”**;

Que, correspondería ceñirnos a lo dispuesto en el sub literal a) del literal M, del Subcapítulo VI – Aprobación, publicación e implementación del ROF de los Lineamiento N° 02-2020-SGP, aprobados por la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, emitido por la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, la cual establece que:

“SUBCAPÍTULO VI APROBACIÓN, PUBLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ROF

M. PUBLICACIÓN DEL ROF

Es necesario diferenciar la publicación del dispositivo legal que aprueba el ROF de la publicación del texto del ROF. Como se verá, en el caso del dispositivo legal (decreto supremo/resolución del titular, ordenanza regional, ordenanza municipal), este se publica tanto en medios físicos, como digitales. Sin embargo, en el caso del texto del ROF, este se publica solo en medios digitales.

a. Publicación del dispositivo legal

El dispositivo legal mediante el cual se aprueba el ROF debe ser publicado en los siguientes medios físicos, según corresponda:

⇒ En el Diario Oficial El Peruano se publica:

El decreto supremo que aprueba la sección primera y la resolución del titular que aprueba la sección segunda del ROF de una entidad del Poder Ejecutivo.

La Ordenanza Regional que aprueba el ROF de un Gobierno Regional. Además, dicha ordenanza se publica también en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)

Que, de la revisión del Decreto Regional N° 04-2023-GRAVGR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, se puede advertir que en la parte resolutive no se ha consignado la autorización para que dicho decreto sea publicado en el Diario Oficial El Peruano; acto que vulnera el Principio de Legalidad, establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la cual detalla que: ***“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”***; y en este caso, se ha obviado el cumplimiento de los Lineamiento N° 02-2020-SGP, aprobados por la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, lineamientos de aprobación de ROF y MOP en las entidades públicas, que establece que los decretos regionales para su publicación tienen que realizarse bajo los mismos criterios y procedimientos de un ROF, como es su publicación en el Diario Oficial El Peruano para que surta efectos jurídicos. En ese sentido, correspondería que se emita un nuevo Decreto Regional donde se integre al Decreto Regional N° 04-2023-GRAVGR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, la parte resolutive que disponga la publicación del mencionado decreto en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

Que, finalmente el Informe Legal N° 229-2024-GRA/GRAJ, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica recomienda que resulta PROCEDENTE que el Gobernador Regional mediante un nuevo Decreto Regional resuelva integrar en el Decreto Regional N° 04-2023-GRA/CR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, un artículo adicional, donde se disponga su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la región; así como, en el Diario Oficial El Peruano;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y demás antecedentes; así mismo contando con el acuerdo de los Gerentes Regionales conforme al Acta de Directorio, suscrita el 02 de mayo del 2024; y contando con el visto bueno del Gerente General Regional, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al Decreto Regional N° 04-2023-GRA/CR, un artículo adicional, quedando de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash, (www.regionancash.gob.pe), y en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación del presente Decreto Regional a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, a la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash y a las demás Gerencias Regionales Pertinentes, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash, (www.regionancash.gob.pe), y en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN KOI NUBIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática conforma parte de
que tengo a la vista.
21 MAYO 2024
PEDRO JESUS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

Handwritten text along the right margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

